

**COPIA CERTIFICADA**



**NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García**

CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES GONZALO AGUILAR ELIZALDE E INGENIERA COMERCIAL BERNARDITA ZEA SALAZAR DE AGUILAR A FAVOR DE LOS SEÑORES ECONOMISTA LUIS ENRIQUE ZEA FLOR Y DOCTORA ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA.- CUANTIA: S/.2'000.000.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho, ante

mi, **ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO** Notario Público Suplente Décimo Tercero de este Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de su Titular **DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA**, comparecen por una parte, los señores **GONZALO AGUILAR ELIZALDE**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora Ingeniera Comercial **BERNARDITA ZEA DE AGUILAR**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Economista **LUIS ENRIQUE ZEA FLOR**, de estado

Glenda Z - 469

Handwritten notes: *OK* and *23/11/2000*

civil casado, de profesión Economista, por sus propios derechos; y, la señora Doctora **ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA**, de estado civil casada, de profesión médico, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESION DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de **CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura pública, por una parte los señores **GONZALO AGUILAR ELIZALDE** e **INGENIERA COMERCIAL BERNARDITA ZEA SALAZAR DE AGUILAR**, quienes lo hacen por sus propios derechos y el primero además por los que representa de



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte el señor Economista LUIS ENRIQUE ZEA FLOR, y la Doctora ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA, quienes lo hacen también por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital social de Setecientos mil sucres (S/.700.000) dividido en setenta participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas. Este instrumento fue inscrito de fojas diez mil treinta y dos (10.032) a diez mil cuarenta y cinco (10.045), Número dos mil setecientos cuatro (2.704) del Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil ochocientos ochenta y dos (3.882) del Repertorio, el día diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve; B) Por escritura pública otorgada ante la Notario Décimo Tercera de Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, el día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.** aumentó su capital social en la suma

de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'300.000) dividido en ciento treinta participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas, que sumado al capital original pasó a ser de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) dividido en doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas, testimonio inscrito de fojas doce mil ciento cuarenta y dos (12.142) a doce mil ciento cincuenta y cuatro (12.154), número tres mil cuatrocientos ochenta y seis (3.486) del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil setecientos ochenta (7.780) del Repertorio, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; C) Actualmente son socios de la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.** los señores Gonzalo Aguilar Elizalde, con cien (100) participaciones sociales; y su cónyuge, la Ingeniera Comercial Bernardita Zea de Aguilar, con cien (100) participaciones sociales, registrados a sus nombres propios; y, D) En la sesión de Junta General de socios, celebrada el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó, unánimemente la cesión y transferencia de la nuda propiedad de las cien participaciones sociales

I



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

de diez mil sucres cada una de propiedad del señor Gonzalo Aguilar Elizalde y la cesión y transferencia de las cien participaciones sociales de diez mil sucres cada una de propiedad de la Ingeniera Comercial Bernardita Zea de Aguilar.-

**CLAUSULA TERCERA: CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes, expuestos: el señor GONZALO AGUILAR ELIZALDE declara que CEDE Y TRANSFIERE a favor del Economista LUIS ENRIQUE ZEA FLOR la NUDA PROPIEDAD de la totalidad de sus cien participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas que posee en la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.**; y, por otra parte, la señora **INGENIERA COMERCIAL BERNARDITA ZEA SALAZAR DE AGUILAR**, declara que CEDE Y TRANSFIERE a favor de la Doctora ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA, la NUDA PROPIEDAD de la totalidad de sus cien participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas que posee en la misma compañía. Los señores Economista **LUIS ENRIQUE ZEA FLOR** y Doctora **ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA** declaran que aceptan la transferencia que se hacen a sus respectivos favores según esta misma cláusula, por convenir a sus intere-

ses.- **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura pública es el valor nominal de las participaciones sociales que se transfieren, esto es, la cantidad de **DOS MILLONES DE SUCRES**, aún cuando tan solo se transfiera la nuda propiedad de tales participaciones sociales. **CLAUSULA QUINTA: CONSENTIMIENTO:** Los señores **GONZALO AGUILAR ELIZALDE** e Ingeniera Comercial **BERNARDITA ZEA DE AGUILAR**, expresan su conformidad con la transferencia de la nuda propiedad de sus respectivas participaciones sociales que hacen sus cónyuges, **GONZALO AGUILAR ELIZALDE**, y **BERNARDITA ZEA DE AGUILAR**, por esta escritura pública. Agregué usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- firma ilegible.- **ABOGADA MARIA DEL PILAR DE JARRIN**. Registro Profesional Número Tres mil ochocientos sesenta y ocho.- **(HASTA AQUI LA MINUTA)**.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario Suplente, a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y comi-

I

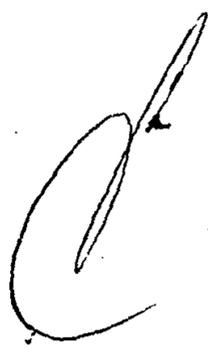
## CERTIFICACION

Conste por el presente documento que en la sesión de Junta General de Socios de la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.** celebrada el día 25 de Septiembre de 1998, se aprobó por unanimidad de doscientos votos, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, la cesión y transferencia de la NUDA PROPIEDAD de las cien participaciones que cada uno de ellos poseen en esta compañía los señores **GONZALO AGUILAR ELIZALDE Y BERNARDITA ZEA DE AGUILAR** a favor de los señores **ECON. LUIS ENRIQUE ZEA FLOR Y DRA. ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA.** Los cedentes se reservan el usufructo vitalicio de sus respectivas participaciones.

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1998.



**GONZALO AGUILAR ELIZALDE**  
Gerente-Secretario  
**INVERSIONES Y SERVICIOS**  
**BERINSERVI C. LTDA**



go, el Notario Suplente, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*

f) SR. GONZALO AGUILAR ELIZALDE

C.I. # 090746299-8

C.V. # 0006-093



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

*[Handwritten signature]*

f) ING. COM. BERNARDITA ZEA DE AGUILAR

C.I. # 090541032-0

C.V. # 0782-096

*[Handwritten signature]*

f) ECON. LUIS ENRIQUE ZEA FLOR

C.I. # 0903175362

C.V. # + de 65 años, divorciado

*[Handwritten signature]*

f) DRA. ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA

C.I. # 0902605013

C.V. # 0634-098

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en cinco fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-



*Virgilia Garrin Anunza*  
M. Virgilia Garrin Anunza  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA DECIMA TERCERA

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura, que hacen los cónyuges GONZALO AGUILAR ELIZALDE Y BERNARDINA ZEA SALAZAR DE AGUILAR, autorizándose mutuamente, a favor de LUIS ENRIQUE ZEA FLOR Y ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA, dentro del capital social de la compañía INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA., a fojas 10.037 y 12.143 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.46.000 =